



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Calderón González

Pino Suárez # 154, Centro Histórico, C.P. 58000

TERCERA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLI

Morelia, Mich., Miércoles 27 de Abril del 2011

NUM. 57

Responsable de la Publicación  
Secretaría de Gobierno

### DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado  
de Michoacán de Ocampo  
Mtro. Leonel Godoy Rangel

Secretario de Gobierno  
Mtro. Fidel Calderón Torreblanca

Director del Periódico Oficial  
Lic. José Calderón González

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 250 ejemplares

Esta sección consta de 18 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 15.00 del día

\$ 21.00 atrasado

Para consulta en Internet:

[www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial](http://www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial)  
[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

Correo electrónico

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

## INDICE

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

|   |    |
|---|----|
| Programa de Jornadas Optométricas y sus Reglas de Operación.....                          | 1  |
| Programa de Becas para Personas con Discapacidad y sus Reglas de Operación.....           | 6  |
| Programa de Asistencia Alimentaria a Familias en Desamparo y sus Reglas de Operación..... | 11 |

**LEONEL GODOY RANGEL**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en el ejercicio de las atribuciones que al Ejecutivo a mi cargo, confieren los artículos 60, fracción XXII, 62, 65 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3°, 4°, 5°, 9° y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 3°, fracción II, 4°, 5°, 7°, 8°, 12 fracciones II y IV, 20, 25, 26, 49 y 53 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo; y,

### CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2008-2012 de acuerdo a sus estrategias y a los ocho ejes rectores, específicamente el correspondiente al Eje Temático V, denominado Política Social para el Bienestar de la Gente, donde uno de sus objetivos es mejorar las condiciones de vida de los grupos vulnerables que por su diferente condición han sido marginados de los beneficios sociales del Estado.

Que es atribución del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana, implementar acciones tendientes a modificar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral o mejorar las que tengan favorables, así como las destinadas a la protección física, mental y social de las personas en estado de necesidad o de protección, tendientes a lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

**El Secretario de Gobierno**  
Fidel Calderón Torreblanca  
(Firmado)

**La Secretaria de Finanzas y Administración**  
Mirella Guzmán Rosas  
(Firmado)

**El Coordinador de Planeación para el Desarrollo**  
Erick López Barriga  
(Firmado)

**La Coordinadora de Contraloría**  
Rosa María Gutiérrez Cárdenas  
(Firmado)

---

**LEONEL GODOY RANGEL**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en el ejercicio de las atribuciones que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 60 fracción XXII, 62, 65 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3°, 4°, 5°, 9° y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 3° fracción II, 4°, 5°, 7°, 8°, 12 fracciones II y IV, 20, 25, 26, 49 y 53 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo; y,

#### **CONSIDERANDO**

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2008–2012, en el Eje Temático V, denominado Política Social para el Bienestar de la Gente, en el apartado alimentación para todos, se ubica en un plano central de las prioridades de gobierno, proponiendo una serie de acciones que ponen por delante el bienestar de la población dentro de un marco de políticas, que lejos del paternalismo, asistencialismo y del populismo, se basan en la más amplia y profunda participación social.

Que al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana, le corresponde promover y prestar servicios de asistencia social, con apoyo en las normas que dicte la Secretaría de Salud y el Sistema Nacional DIF para apoyar el desarrollo de la familia y la comunidad.

Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana, tiene como objetivo primordial, la asistencia social a los diversos sectores de la población, la asistencia directa a los infantes y la mujer, la promoción e impulso del sano crecimiento físico, mental y social de la niñez,

diseñando programas tendientes a prevenir y evitar el maltrato de menores, personas con discapacidad y adultos mayores, proporcionándoles atención, cuidado y vigilancia.

Que es atribución del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana, promover acciones para apoyar el desarrollo de la familia mediante la aplicación de recursos de manera eficiente, equitativa y transparente, a fin de establecer en forma ordenada los elementos fundamentales para contar con el marco de actuación y operación de los programas institucionales; específicamente los programas alimentarios dirigidos al fortalecimiento de la dieta y economía familiar.

Que en nuestro Estado, actualmente, uno de los retos más relevantes es elevar el nivel de vida de la población y en consecuencia, lograr un desarrollo integral, lo cual se conseguirá a través de la aplicación de los programas de asistencia social tendientes a proporcionar atención a la población vulnerable.

Por lo antes expuesto, tengo a bien expedir el siguiente Acuerdo que contiene el:

### **PROGRAMA DE ASISTENCIA ALIMENTARIA A FAMILIAS EN DESAMPARO Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN**

#### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1º.** Se crea el Programa de Asistencia Alimentaria a Familias en Desamparo y sus Reglas de Operación, con el objeto de fortalecer la dieta de las familias en situación de desamparo, a través de un apoyo alimentario directo y temporal, acompañado de acciones formativas que permitan el fomento de hábitos alimentarios adecuados en el núcleo familiar, desarrollo de habilidades y conocimientos para el mejoramiento de sus condiciones de desamparo.

**Artículo 2º.** El Programa de Asistencia Alimentaria a Familias en Desamparo y sus Reglas de Operación, estará a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana, por conducto de la Dirección de Atención a Familias en Estado Vulnerable y Enlace Municipal y los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia (SMDIF).

**Artículo 3º.** Los objetivos específicos del Programa de Asistencia Alimentaria a Familias en Desamparo y sus Reglas de Operación son:

- I. Otorgar una ración de alimentos equivalente al 20% de las recomendaciones energéticas y proteicas diarias;
- II. Fomentar habilidades y conocimientos a través de acciones formativas para el mejoramiento de las condiciones de desamparo; y,
- III. Apoyar la economía familiar.

**Artículo 4°.** La certeza, legalidad, imparcialidad, equidad, eficiencia, profesionalismo, selectividad, objetividad, transparencia, temporalidad y publicidad, serán principios rectores en la aplicación del Programa de Asistencia Alimentaria a Familias en Desamparo y sus Reglas de Operación.

**Artículo 5°.** Para efectos del presente Programa se entenderá por:

- I. **Apoyo Alimentario:** Al otorgamiento de despensa;
- II. **Asistencia Social Alimentaria:** A la acción de proporcionar a grupos vulnerables en riesgo, ayuda alimentaria directa, orientación alimentaria, promoción de la salud, vigilancia de la nutrición y fomento a la producción de alimentos, para contribuir a mejorar las circunstancias por las que atraviesa este sector de la población;
- III. **Beneficiarios:** Las Familias Michoacanas en desamparo que soliciten el apoyo y que cumplan con los requisitos establecidos;
- IV. **Despensa:** El grupo de cuatro o más alimentos básicos que se otorgan a una familia y que aportan un 20% de las recomendaciones energéticas y proteicas diarias, conforme a la Norma Oficial Mexicana 169 para la asistencia social, alimentaria a grupos de riesgo;
- V. **Diagnóstico Situacional:** La detección de características y necesidades de una población en particular;
- VI. **Estado:** El Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
- VII. **Estudio Socioeconómico:** La valoración de las condiciones sociales y económicas en las que se encuentra una familia;

VIII. **Familias en Desamparo:** Unidad básica de crecimiento de la sociedad en pobreza extrema, asentada en localidades de muy alta y alta marginación preferentemente, con dificultad para disponer y acceder a los alimentos que le permitan satisfacer sus necesidades alimentarias básicas;

IX. **Familias en situación de desastres naturales:** Las familias que requieren apoyo inmediato por presentar una situación de emergencia derivada de un desastre provocado por situaciones naturales;

X. **Focalización:** La identificación de las prioridades de asistencia alimentaria y que apoya al proceso de planeación y presupuestación;

XI. **Programa:** El Programa de Asistencia Alimentaria a Familias en Desamparo;

XII. **Reglas de Operación:** Las Reglas de Operación contenidas en el Programa;

XIII. **Sistema DIF Michoacán:** El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana;

XIV. **SMDIF:** Los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia; y,

XV. **Sujetos de riesgo:** A quienes tienen dificultad de disponer y acceder a los alimentos, para satisfacer sus necesidades alimentarias básicas debido a fenómenos hidrometeorológicos, geológicos y socio-organizacionales, o bien, están asentados en localidades con características socioeconómicas deficientes en forma permanente.

## CAPÍTULO II

### DE LOS LINEAMIENTOS PROGRAMÁTICOS

**Artículo 6°.** El Plan Estatal de Desarrollo 2008 – 2012, establece dentro de su Eje Temático V, denominado Política Social para el Bienestar de la Gente, abatir la desnutrición en los infantes, jóvenes, mujeres, indígenas, migrantes, personas con capacidades diferentes, adultos mayores y a la población en condiciones de pobreza; así como posibilitar la seguridad alimentaria, generando las condiciones para impulsar proyectos para la conformación de redes de producción alimentaria en las comunidades del Estado.

**Artículo 7°.** El Sistema DIF Michoacán, se sujetará a las

directrices expedidas por la Secretaría de Finanzas y Administración y la Coordinación de Planeación para el Desarrollo, sobre aspectos específicos inherentes a la asignación del gasto con un enfoque programático, así como a las demás disposiciones normativas aplicables.

**Artículo 8º.** El Programa operará con los recursos asignados al Sistema DIF Michoacán, en cada ejercicio fiscal, mismos que serán asignados a los SMDIF.

### CAPÍTULO III DELAS LÍNEAS ESTRATÉGICAS

**Artículo 9º.** El Programa se desarrollará a través de las líneas estratégicas siguientes:

- I. Aplicar la focalización como herramienta que permita seleccionar a los beneficiarios de atención prioritaria;
- II. Impulsar y difundir una mejor cultura de alimentación para la población michoacana, a través de dos vertientes operativas: educación y comunicación;
- III. Establecer los mecanismos de control en el registro de beneficiarios a efecto de potenciar recursos; y,
- IV. Promover elementos formativos con una visión de participación familiar y comunitaria.

### CAPÍTULO IV DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN

**Artículo 10.** Las Reglas de Operación, tienen como objetivo establecer en forma ordenada y sistemática las acciones para la planeación, ejecución, control, seguimiento y evaluación del Programa, a efecto de lograr la eficiencia, transparencia y evitar la discrecionalidad en el ejercicio de los recursos públicos destinados para el Programa, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Cobertura.  
La cobertura del Programa comprenderá los 113 municipios del Estado, de acuerdo a la aplicación del índice de vulnerabilidad familiar y su alcance estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Sistema DIF Michoacán.
- II. Población objetivo.  
Las Familias en Desamparo a quienes se les haya

aplicado el estudio socio-económico, que al menos uno de los integrantes sean sujetos de riesgo.

#### III. Criterios de elegibilidad.

El Sistema DIF Michoacán, a fin de llevar a cabo la aplicación del Programa, deberá a través del área responsable, orientar a los SMDIF, así como a los participantes en cuanto a la focalización de la población objetivo, dando prioridades a las localidades de muy alta y alta marginación, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Familias en Desamparo;
- b) Familias en situación de desastres naturales; y,
- c) Que no reciban apoyo de otro programa similar ya sea Federal, Estatal o Municipal.

#### IV. Requisitos para los beneficiarios.

Los solicitantes de apoyo del Programa deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Proporcionar la información para la conformación del estudio socioeconómico;
- b) Tener un ingreso económico menor a tres salarios mínimos vigentes en el Estado;
- c) No recibir apoyo de otro programa similar, ya sea de origen Federal, Estatal o Municipal; y,
- d) Haber nacido en el Estado y residir en éste o acreditar su residencia a través de la credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral o comprobante de domicilio.

#### V. Características y tipo de apoyo.

- a) **Tipo:** Despensa;
- b) **Temporalidad:** Un año, toda vez que el Programa es de carácter temporal, es fundamental la canalización de las Familias en Desamparo a otras instituciones o su incorporación a participar en los programas de desarrollo comunitario;
- c) **Conformación:** Una dotación mensual de

insumos que consiste en una dotación de despensa, conformada por cuatro o más alimentos básicos agregados a la dieta familiar, cuyo consumo se asocie a la disminución de deficiencias y riesgo a desarrollar enfermedades relacionadas con la alimentación; y,

- d) **Aportación:** Se integra con al menos dos de los grupos de alimentos referidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2005, servicios básicos de salud, promoción y educación para la salud en materia alimentaria.

El Programa contempla la aplicación de una contraprestación como respuesta al apoyo recibido, de tal forma que ésta podrá cubrirse a través de una aportación económica, denominada cuota de recuperación, la cual no podrá exceder el 40% del costo real de los insumos y cuyo objetivo es fortalecer el Programa.

#### VI. Mecánica de operación.

- a) **Difusión.** El Sistema DIF Michoacán, promoverá el Programa a través de los medios de comunicación que estime pertinentes y proporcionará información de manera permanente en [www.michoacan.dif.gob.mx](http://www.michoacan.dif.gob.mx).

Asimismo, los SMDIF según los medios pertinentes y de acuerdo a su disponibilidad económica, realizarán la difusión en el ámbito de su circunscripción.

- b) **Selección.** La selección de las familias beneficiarias se realizará en las comunidades y colonias de los 113 municipios del Estado por los SMDIF a través del personal operativo que designe para tal fin, quienes verificarán que los posibles beneficiarios cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación.

Una vez realizada la selección, deberán integrar la información en el sistema informático establecido por el Sistema DIF Michoacán, para la integración del padrón de beneficiarios.

- c) **Entrega de apoyos.** El Sistema DIF Michoacán, una vez conformados los padrones de

beneficiarios y previa realización del proceso de adquisición de las despensas, realizará la entrega de las dotaciones a través de los enlaces regionales; para tal caso, los SMDIF, deberán realizar el pago de la cuota de recuperación establecida por el Sistema DIF Michoacán, y posteriormente acudir al almacén del enlace regional, según corresponda a cada circunscripción, para la entrega de la dotación de despensas.

- d) **Distribución de apoyos.** Los SMDIF de acuerdo a sus posibilidades y condiciones, establecerán el mecanismo más apropiado para hacer llegar la despensa a las familias beneficiarias del Programa.

- e) **Verificación, seguimiento y control.** El Sistema DIF Michoacán, a través de las Unidades Administrativas correspondientes, podrá en cualquier momento corroborar la validez de la información proporcionada por los SMDIF, por lo que podrá implementar los operativos de seguimiento y supervisión que considere adecuados para el eficiente funcionamiento del Programa.

#### VII. Instancias Participantes.

- a) Al Sistema DIF Michoacán, en el marco del Programa le corresponde:
1. Difundir entre los 113 municipios del Estado la información sobre los objetivos del Programa, destacando la importancia de la focalización para el aprovechamiento de los recursos;
  2. Realizar la asignación de despensas a los 113 municipios del Estado, conforme al índice de vulnerabilidad familiar, considerando aspectos regionales y de interés en la política Estatal;
  3. Dar orientación y supervisar la conformación del padrón de beneficiarios del Programa;
  4. Realizar los procesos pertinentes para la adquisición de las despensas que posibiliten la operación del Programa;

5. Coordinar la transferencia de las despensas a los municipios;
  6. Asegurar la calidad de los productos que conforman la despensa;
  7. Establecer el monto de la cuota de recuperación por despensa aplicable a los SMDIF, teniendo en cuenta que no exceda el 40% del costo real de los insumos;
  8. Supervisar el cumplimiento y aplicación de las Reglas de Operación en los niveles municipal y local;
  9. Orientar y difundir acciones relacionadas con el fortalecimiento de la orientación alimentaria; y,
  10. Realizar visitas periódicas a los SMDIF a fin de supervisar, apoyar y brindar asesoría en la operación adecuada del Programa.
- b) A los SMDIF, en el marco del Programa les corresponde:
1. Realizar un diagnóstico de comunidades y colonias para detectar a las familias que por su situación socioeconómica requieran del apoyo alimentario;
  2. Conformar el padrón de beneficiarios del Programa en el sistema informático de captura implementado por el Sistema DIF Michoacán.  
Dicha captura deberá realizarse durante el mes de diciembre de cada ejercicio, y quedará integrado por las familias que recibirán apoyo el año siguiente;
  3. Realizar la publicación de las listas nominales de beneficiarios conforme a los medios disponibles en la región ya sea en periódico local, periódico mural, entre otros;
  4. Garantizar la distribución de los apoyos alimentarios conforme al número de dotaciones programadas por el Sistema DIF Michoacán;
5. Previo al retiro de la dotación, deberán cubrir la cuota de recuperación correspondiente al número de dotaciones asignadas;  
Dicho trámite se realiza a través de depósito bancario a la cuenta determinada por el Sistema DIF Michoacán;
  6. Establecer la cuota de recuperación por despensa a la familia beneficiaria aplicando el criterio de no exceder el 40% del costo total del apoyo alimentario;
  7. Los casos exentos de cubrir la cuota de recuperación, serán determinados por los SMDIF, de acuerdo con las posibilidades del mismo para prescindir del monto de esta aportación;
  8. Informar al Sistema DIF Michoacán el número de apoyos distribuidos por localidad y beneficiarios atendidos de manera mensual;
  9. Informar al Sistema DIF Michoacán sobre la aplicación de cuotas de recuperación; y,
  10. Asegurar que las despensas del Programa se encuentren bajo resguardo y en condiciones de almacenaje que permitan garantizar la calidad de los mismos.
- c) A las familias beneficiarias del Programa, en el marco de éste les corresponde participar en acciones complementarias como:
1. Participar en acciones formativas que permitan el fomento de hábitos, desarrollo de habilidades y conocimientos para el mejoramiento sostenible de sus condiciones;

2. Realizar la aportación de la cuota de recuperación, conforme al estudio socioeconómico que efectúen los SMDIF; y,
3. Participar en el mecanismo de recepción del apoyo que establezcan los SMDIF.

El Sistema DIF Michoacán, en forma conjunta con los SMDIF, a fin de identificar el cumplimiento de los objetivos y metas programadas, establecerán mecanismos de vigilancia permanente, que ayuden a garantizar que los apoyos alimentarios lleguen a la población objetivo.

VIII. Autoridades.

- a) **Normativas.** El Sistema Nacional DIF y el Sistema DIF Michoacán, en el ámbito de sus respectivas competencias, fungirán como instancias normativas, conforme a las disposiciones aplicables para la ejecución del Programa y sus Reglas de Operación.

El Sistema DIF Michoacán, resolverá los casos no previstos en las Reglas de Operación.

- b) **De control y vigilancia.** La Coordinación de Contraloría, en el ámbito de sus atribuciones, revisará y vigilará el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Programa y las Reglas de Operación.
- c) **Operativas.** El Sistema DIF Michoacán, a través de la Dirección de Atención a Familias en Estado Vulnerable y Enlace Municipal, así como los SMDIF en la aplicación del Programa, conforme a lo dispuesto en las Reglas de Operación y en la esfera de sus respectivas facultades.

Se efectuarán visitas de supervisión periódica a los SMDIF y a las localidades, bajo una calendarización previamente definida, para brindar asesoría en la operación del Programa y desarrollo de las estrategias.

- b) Indicadores.

El Sistema DIF Michoacán, establecerá una metodología para el seguimiento y evaluación del Programa, especificando en este sistema herramientas, procedimientos y periodicidad de los informes de seguimiento y evaluación, mediante la construcción de indicadores, de acuerdo a lo siguiente:

1. Padrón de beneficiarios con datos históricos anuales;
2. Índice de calidad de los alimentos que conforman la despensa. El Sistema DIF Michoacán, enviará para su análisis en laboratorio de manera semestral, muestras de los productos que conforman la despensa; y,
3. Entrega oportuna de despensas a municipios.

IX. Informes.

El Sistema DIF Michoacán, a través de la Dirección de Atención a Familias en Estado Vulnerable y Enlace Municipal, elaborará los informes sobre el estado que guardan los recursos del Programa y los presentará ante las autoridades competentes.

De igual manera, al concluir el ejercicio fiscal que corresponda, presentará un informe final que contenga el origen y aplicación de recursos y resultados generales.

El Sistema DIF Michoacán, podrá acordar con la Coordinación de Planeación para el Desarrollo los demás indicadores de impacto, cobertura y eficiencia presupuestal que requiera para la evaluación del Programa.

X. Evaluación e indicadores de resultados.

- a) Evaluación.

XI. Mecanismos de participación ciudadana.

Conforme al Plan Estatal de Desarrollo 2008-2012, se implementará la creación de instancias de contraloría social, entre los beneficiarios del presente Programa, una vez realizada la capacitación correspondiente a los mismos, con la finalidad que de manera organizada verifiquen la adecuada ejecución, la correcta aplicación de los recursos públicos

asignados y el cumplimiento de las metas fijadas, asegurando que los beneficiarios hagan uso de su derecho a la información, la práctica de la transparencia y rendición de cuentas.

Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, y entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

Morelia, Michoacán, a 31 de enero de 2011.

XII. Quejas y denuncias.

Las quejas y/o denuncias sobre la operación, entrega de apoyos o algún otro aspecto relacionado con la ejecución del Programa y la aplicación de las Reglas de Operación, podrán ser presentadas por los solicitantes, beneficiarios en el Sistema DIF Michoacán, en el 070 vía telefónica o en su domicilio, sin costo con cobertura en todo el Estado, en el Departamento de Quejas y Denuncias o en la Dirección de Contraloría Social de la Coordinación de Contraloría.

La(s) persona(s) u organización(es) que presente(n) quejas o denuncias, deberá(n) identificarse y proporcionar sus datos para su mejor atención y seguimiento; asimismo, deberá(n) indicar los hechos presuntamente irregulares, así como el o los nombres de los servidores públicos a denunciar.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

ÚNICO. El presente Acuerdo deberá publicarse en el

**Atentamente**

**Sufragio Efectivo. No Reelección**

**El Gobernador Constitucional del Estado**

Leonel Godoy Rangel

(Firmado)

**El Secretario de Gobierno**

Fidel Calderón Torreblanca

(Firmado)

**La Secretaria de Finanzas y Administración**

Mirella Guzmán Rosas

(Firmado)

**El Coordinador de Planeación para el Desarrollo**

Erick López Barriga

(Firmado)

**La Coordinadora de Contraloría**

Rosa María Gutiérrez Cárdenas

(Firmado)

COPIA SIN VALOR LEGAL